



Rafaela, 16 de Julio de 2014.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 255.814/6 – Fichero N° 71; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 39.852 se llamó a Licitación Privada para la Adquisición de Productos Alimenticios para Refuerzo de Mercadería de los beneficiarios del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria.

Que al acto de apertura de ofertas llevado a cabo el 18 de junio de 2014, se presentaron cinco propuestas, correspondiendo las mismas a las siguientes firmas: SUC. DE A. WILLINER S.A., CORMORAN S.A., GIORDANO DISTRIBUCIONES S.R.L., MAGGI GUSTAVO ENRIQUE, GIUSTA MARCELO Y APPÓ LILIANA S.H.

Que en el acto de apertura se rechaza la oferta de la firma GIORDANO DISTRIBUCIONES S.R.L. Por no acreditar el cumplimiento del inciso j) del Art. 2° del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación de los requisitos formales surge que todos los oferentes cumplen con la totalidad de los requisitos formales exigidos en el art. 2 del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que del informe técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Social se desprende que no surgen objeciones que formular.

Que los oferentes no registran deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que de la evaluación económica resulta conveniente adjudicar por ítems.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°)- Recházese la oferta de de la firma GIORDANO DISTRIBUCIONES S.R.L. Por no acreditar el cumplimiento del inciso j) del Art. 2° del Pliego General de Bases y Condiciones.

Art. 2°)- Adjudicase a la firma **SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.**, con domicilio en Bv. Roca N° 883 de la ciudad de Rafaela, la adquisición de 10.000 estuches de 800 grs. de leche en polvo entera ILOLAY, por la suma de *Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos (\$ 453.700.-)*, pagaderos a los 10 días de fecha factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos , en un todo de acuerdo a su oferta , al Decreto N° 39.852 y sus Anexos.

Art. 3°)- Adjudicase a la firma **CORMORÁN S.A.** , con domicilio en Av. Mitre N° 823 de la ciudad de Rafaela, la adquisición de 7.000 unidades de aceite de girasol COSTA DEL SOL por 900 cc. por la suma de *Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta (\$ 56.350.-)*; de 8.500 unidades de arroz TIO CARLOS largo fino "00000" por 1000 grs., por la suma de *Pesos Setenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 71.400.-)*; 7.000 unidades de azúcar blanca molida DOMINO por 1 kgs., por la suma de *Pesos cincuenta mil ochocientos veinte (\$ 50.820,00)*; 7.000 unidades de yerba mate SINCERIDAD por 500 grs., por la suma de *Pesos Ciento Doce Mil Setecientos (\$ 112.700)*; **lo que hace un total de Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta (\$ 291.270.-)**, pagaderos a los 10 días de fecha factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos de cada ítem, en un todo de acuerdo a su oferta, al Decreto N° 39.852 y sus Anexos.

Art. 4°)- Adjudicase a la firma **MAGGI, GUSTAVO ENRIQUE** , con domicilio en Las Heras N° 902 de la ciudad de Rafaela, la adquisición de 8.500 unidades de fideos secos semolados FIDEGAL o INVICTA por 500 grs. por la suma de *Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Diez (\$ 53.210.-)*; de 7.000 unidades de harina de trigo BRUNING por 1000 grs., por la suma de *Pesos Cuarenta y Siete Mil Cuarenta (\$ 47.040.-)*; **lo que hace un total de Pesos Cien Mil Doscientos Cincuenta (\$ 100.250.-)**, pagaderos a los 10 días de fecha factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos de cada ítem, en un todo de acuerdo a su oferta, al Decreto N° 39.852 y sus Anexos.

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



Art. 5º).- Adjudicase a la firma **GIUSTA MARCELO Y APPÓ LILIANA S.H.**, con domicilio en Remedios de Escalada N° 555 de la ciudad de Rafaela, la adquisición de 4.000 unidades de harina de maíz de cocción rápida ECOSAN por 400 grs. por la suma de **Pesos Catorce Mil Doscientos Cuarenta (\$ 14.240.-)**; pagaderos a los 10 días de fecha factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos de cada ítem, en un todo de acuerdo a su oferta, al Decreto N° 39.852 y sus Anexos.

Art. 6º).- Serán de aplicación los plazos y demás disposiciones contempladas en el Decreto N° 39.852 y sus Anexos.

Art. 7º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.13.102.1/4 – Contribución para el Desarrollo de los mismos.

Art. 8º).-El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

Art. 9º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese

Prof. ANA MARIA T. de THELER
Secretaria de Desarrollo social



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal